



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO ABIERTO DE SEGURO DE GRUPO DE **FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR EL **ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO QUE LABORAN PARA “**EL INSTITUTO**” Y EN ADELANTE DENOMINADOS “**EL ASEGURADO**” O “**LOS ASEGURADOS**” Y POR LA OTRA PARTE **ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **LIC. CHANTAL GARCÍA AYALA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTES LEGALES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INSTITUTO”:

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II. ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- III. QUE LA CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO TIENE COMO FINALIDAD DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 29 DE MAYO DE 2009.
- IV. SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,331 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ IGNACIO SENTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., Y QUE EL PODER Y LAS FACULTADES CON QUE COMPARECE NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- V. QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL-NÚMERO **00641322-049-010** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN III, 26 TER., 28 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FALLO DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2010.
- VI. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000002545-2011, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EXPEDIDO POR LA COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA.
- VII. EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN PREVISTA A REALIZAR DURANTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL AÑO 2010, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

- VIII. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN DURANGO No. 291, PISO 11, COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700 EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,129 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JULIÁN MATUTE VIDAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO: 48 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL VOLUMEN 2005 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1983 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA 9,113 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 2005 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2005.
- II. DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, A PRACTICAR EN SEGUROS LAS OPERACIONES DE VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS, DAÑOS EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EN REASEGURO, DIVERSOS, TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS.
- III. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- IV. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. CHANTAL GARCÍA AYALA, ACREDITA SU FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,328 DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2010 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAÚL RODRÍGUEZ PIÑA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 249 DEL DISTRITO FEDERAL Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTAD QUE NO LE HA SIDO MODIFICADA, LIMITADA O REVOCADA EN FORMA ALGUNA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.
- V. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN 731.1/61572 DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ACTUAR COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA, EMITIDA MEDIANTE OFICIO 366-007/10 DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010.
- VI. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- VII. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- VIII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** NO HAYA RECIBIDO RESPUESTA A SU SOLICITUD POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DEBERÁ PRESENTAR EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD DE OPINIÓN PREVISTA EN LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE JUNIO DE 2010.
- IX. QUE TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **AIN 930126 LM6** Y REGISTRO PATRONAL DEL IMSS 0101 2461 107.
- X. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN EL PASEO DE LA REFORMA No. 383, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TELÉFONO 5241-3900.

DECLARAN AMBAS PARTES:

QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CAPITULO IV "ASEGURAMIENTO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2010.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGURO: "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PROTEGER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO, INCLUIDOS EN EL APÉNDICE "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA SU CORRESPONDIENTE REGISTRO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE GRUPO PARA LA OPERACIÓN DE VIDA Y DEL SEGURO COLECTIVO PARA LA OPERACIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO, OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, SIN CONSIDERAR PERÍODOS DE ESPERA.

PARA TAL EFECTO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE SEGURO CUBRE LOS RIESGOS SIGUIENTES:

I. FALLECIMIENTO

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR LA SUMA ASEGURADA CORRESPONDIENTE, A LOS BENEFICIARIOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO POR ESTE CONTRATO, O EN DEFECTO DE ÉSTOS A LOS HEREDEROS, ALBACEAS O CESIONARIOS SEGÚN SEA EL CASO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE RECIBIDAS LAS PRUEBAS FEHACIENTES DEL FALLECIMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO EN ESTE CONTRATO.

II. INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE LA COBERTURA DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE LE SEA DICTAMINADA AL GRUPO ASEGURADO, DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, OPERA CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONDICIONES:

- A. LA INCAPACIDAD QUE SUFRA **"EL ASEGURADO"** DE UNA MANERA TOTAL Y PERMANENTE, POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD A QUE ESTÉ EXPUESTO EN EL EJERCICIO O CON MOTIVO DE SU TRABAJO, Y QUE LO INHABILITE PARA SU DESEMPEÑO DE ÉSTE; O,
- B. LA INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE, CUANDO **"EL ASEGURADO"** QUE HAYA SUFRIDO LESIONES CORPORALES O PADEZCA UNA ENFERMEDAD QUEDE IMPOSIBILITADO PARA EL DESARROLLO DE SU TRABAJO, POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO.

EL DICTAMEN DE INVALIDEZ O DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** EN EL FORMATO DESTINADO PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LOS PORCENTAJES QUE PARA EFECTOS CONTRACTUALES ESTIPULE **"EL INSTITUTO"**.

SE PACTA EXPRESAMENTE QUE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE NO COMPRENDE:

- A) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE SE DERIVE DE LESIONES QUE SE HUBIERE PROVOCADO INTENCIONALMENTE **"EL ASEGURADO"**.
- B) LA INCAPACIDAD O INVALIDEZ QUE RESULTE DE LESIONES SUFRIDAS POR EL USO O ESTANDO BAJO LOS EFECTOS DE ALGUNA DROGA, ENERVANTE, ESTIMULANTE O SIMILARES NO PRESCRITOS POR UN MÉDICO.
- C) LAS LESIONES SUFRIDAS EN ACTOS DELICTUOSOS INTENCIONALES COMETIDOS POR EL PROPIO ASEGURADO.
- D) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN DURANTE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS O CONTIENDAS DE VELOCIDAD, RESISTENCIA O SEGURIDAD EN VEHÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
- E) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN CUANDO **"EL ASEGURADO"** SE ENCUENTRE REALIZANDO ACTIVIDADES DE PARACAIDISMO O CUALQUIER CLASE DE DEPORTE AÉREO (NO APLICABLE PARA EL PERSONAL DE VUELO), ALPINISMO, CHARRERÍA, ESQUÍ, TAURAMAQUIA, PESCA, CAZA O ACTIVIDADES SIMILARES A LAS MENCIONADAS.
- F) LOS INTENTOS DE SUICIDIO, LESIONES O ENFERMEDADES PROVOCADAS POR **"EL ASEGURADO"**, AÚN EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL.
- G) EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE INCAPACIDAD O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EXCLUYE EL DE LA COBERTURA DE VIDA, Y EL DE ESTA ÚLTIMA EL PRIMERO.

SEGUNDA.- EXAMEN MÉDICO: EN NINGÚN CASO **"EL PROVEEDOR"** SOLICITARÁ NI DIRECTAMENTE A **"EL ASEGURADO"** NI INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE **"EL INSTITUTO"** EXAMEN MÉDICO A **"LOS ASEGURADOS"**.

TERCERA.- CARENCIA DE RESTRICCIONES: LA COLECTIVIDAD ASEGURADA MEDIANTE ESTE CONTRATO, NO ESTÁ SUJETA A RESTRICCIONES POR RAZONES DE OCUPACIÓN, RESIDENCIA, VIAJES, CAUSAS QUE OCASIONEN EL FALLECIMIENTO O GÉNERO DE VIDA DE **"LOS ASEGURADOS"**.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO: LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO Y LAS SUMAS ASEGURADAS QUE CONFORMAN EL GRUPO ASEGURADO INICIAL,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO COMO APÉNDICE "A" SUSCRITO POR AMBAS PARTES.

PARA EFECTOS DE IDENTIFICAR A EL GRUPO ASEGURADO QUE CONFORMA ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA PARA CON "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE, DURANTE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, MEDIO MAGNÉTICO QUE CONTENGA LA RELACIÓN DE LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DE DICHO GRUPO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) NOMBRE COMPLETO.
- B) REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- C) MATRÍCULA.
- D) PUESTO.
- E) SALARIO BASE.
- F) COMPENSACIÓN GARANTIZADA.

QUINTA.- EDADES DE ACEPTACIÓN:

- I. RIESGO DE FALLECIMIENTO: A PARTIR DE LOS 21 (VEINTIÚN) AÑOS.
- II. RIESGO DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: A PARTIR DE LOS 21 (VEINTIÚN) AÑOS Y HASTA LA EDAD DE 64 (SESENTA Y CUATRO) AÑOS. CONSECUENTEMENTE, DESDE EL MISMO DÍA EN QUE "EL ASEGURADO" CUMPLA LOS 65 (SESENTA Y CINCO) AÑOS DE EDAD, QUEDARÁ PROTEGIDO SÓLO POR EL RIESGO DE FALLECIMIENTO.

SEXTA.- SUMA ASEGURADA:

A) **INICIAL:**

SERÁ LA QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS SALARIOS MENSUALES INTEGRADOS, CONSTITUIDOS ÉSTOS POR EL SUELDO BASE MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA QUE PERCIBE EL GRUPO ASEGURADO MULTIPLICADOS POR 40 (CUARENTA), Y QUE SE DESCRIBE EN EL APÉNDICE "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

B) **TRIMESTRAL:**

SERÁ LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA A 40 (CUARENTA) VECES EL SALARIO MENSUAL INTEGRADO CONSTITUIDO POR EL SUELDO BASE MÁS LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA QUE PERCIBA EL UNIVERSO DE ASEGURADOS, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE SERÁ REPORTADA POR "EL INSTITUTO" TRIMESTRALMENTE EN MEDIO MAGNÉTICO, DURANTE LOS PRIMEROS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE. EN DICHA INFORMACIÓN SERÁN RELACIONADOS CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE CONFORMARÁN EL UNIVERSO DE ASEGURADOS DURANTE EL SIGUIENTE TRIMESTRE, SU R.F.C. Y SUS PERCEPCIONES MENSUALES INTEGRALES.

SÉPTIMA.- DISPUTABILIDAD: LA COBERTURA DEL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ DISPUTABLE DESDE SU INICIO DE VIGENCIA.

OCTAVA.- MANTENIMIENTO DEL SEGURO: AL SEPARARSE "EL ASEGURADO" DEL SERVICIO ACTIVO A FAVOR DE "EL INSTITUTO", AUTOMÁTICAMENTE CAUSARÁ BAJA DE ESTE SEGURO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA DE LA SEPARACIÓN.

EN CASO DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DEL GRUPO ASEGURADO, LA PERSONA DE QUE SE TRATE,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SIN EXAMEN MÉDICO Y POR UNA SOLA VEZ, PODRÁ CONTINUAR PROTEGIDA PASANDO A FORMAR PARTE DE LA CARTERA DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SIN INCLUIR BENEFICIO ADICIONAL ALGUNO, SIEMPRE QUE SU EDAD ESTÉ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LÍMITES DE ADMISIÓN ESTABLECIDOS POR LA MISMA. LA SUMA ASEGURADA SERÁ IGUAL O MENOR A LA QUE SE ENCONTRABA EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA SEPARACIÓN.

PARA EJERCER ESTE DERECHO, LA PERSONA SEPARADA DEL GRUPO ASEGURADO DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU SEPARACIÓN.

EN VIRTUD DE QUE EL SEGURO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO TIENE UN COSTO MÁS REDUCIDO, POR LA FORMA DE OPERACIÓN, EL CAMBIO DE PLAN TRAERÁ APAREJADO UN AUMENTO EN EL MONTO DE LA PRIMA, QUE SERÁ COMUNICADO POR ESCRITO AL SOLICITANTE POR **"EL PROVEEDOR"**, Y SE FIJARÁ DE ACUERDO A LA TARIFA APLICABLE EN RAZÓN DE LA EDAD, SEXO Y OCUPACIÓN DEL SOLICITANTE.

NOVENA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO PRINCIPIA A LAS 00.00 HORAS DEL PRIMERO DE ENERO DE 2011 Y HASTA A LAS 24:00 HORAS DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2011.

DÉCIMA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS:

- A) **"EL ASEGURADO"** DEBERÁ HACER SU DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Y EN SU CASO EL CARÁCTER DE IRREVOCABLE, MEDIANTE EL REQUISITADO EN ORIGINAL Y DOS COPIAS DEL FORMATO DENOMINADO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO", EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO COMO "ANEXO 1".
- B) **"EL INSTITUTO"** CONSERVARÁ EL ORIGINAL DEL FORMATO DEL CONSENTIMIENTO EN EL QUE CONSTE LA DESIGNACIÓN EFECTUADA POR **"EL ASEGURADO"** PARA SU ADMINISTRACIÓN.
- C) LA PRIMERA Y LA SEGUNDA COPIA DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS LA CONSERVARÁ **"EL ASEGURADO"**.
- D) EN CASO DE QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DE **"EL ASEGURADO"** Y NO SE CUENTE CON LA ACTUALIZACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO", PREVALECEERÁ PARA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE LA MÁS RECIENTE DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE ESTÉ REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DE **"EL INSTITUTO"**, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL PROVEEDOR"**.
- E) CUANDO NO EXISTA BENEFICIARIO DESIGNADO, O SI **"EL ASEGURADO"** SÓLO HUBIESE NOMBRADO A UNO Y ÉSTE FALLECE ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE **"EL ASEGURADO"** Y NO EXISTA DESIGNACIÓN DE OTRO BENEFICIARIO, EL IMPORTE DEL SEGURO SE PAGARÁ A LA SUCESIÓN LEGAL DE **"EL ASEGURADO"**, SALVO PACTO EN CONTRARIO O QUE **"EL ASEGURADO"** HAYA RENUNCIADO AL DERECHO DE REVOCAR LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.
- F) CUANDO EXISTAN VARIOS BENEFICIARIOS, LA PARTE DEL QUE FALLEZCA ANTES O AL MISMO TIEMPO QUE **"EL ASEGURADO"** ACRECENTARÁ POR PARTES IGUALES A LA PARTE DE LOS DEMÁS, SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A) RECABAR DE **"LOS ASEGURADOS"** LA CORRECTA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS EN EL FORMATO "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO", VIGILANDO QUE SEA REQUISITADO CON PUÑO Y LETRA MANUSCRITA DE **"LOS ASEGURADOS"** DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DICHO FORMATO.
- B) INFORMAR A **"EL PROVEEDOR"** TRIMESTRALMENTE EL UNIVERSO DE **ASEGURADOS** QUE ESTARÁ VIGENTE DURANTE CADA PERIODO TRIMESTRAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- COLECTIVIDAD ASEGURADA: SE INTEGRA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"EL INSTITUTO"** ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO, CUALQUIERA QUE SEA SU SEXO U OCUPACIÓN Y SIN NECESIDAD DE EXAMEN MÉDICO, DEBIENDO **"EL INSTITUTO"** NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** TRIMESTRALMENTE EL UNIVERSO DE ASEGURADOS QUE ESTARÁ VIGENTE Y LA SUMA ASEGURADA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

"EL INSTITUTO" ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** TRIMESTRALMENTE, RELACIÓN ACTUALIZADA DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS CON LA CORRESPONDIENTE SUMA ASEGURADA. DICHA RELACIÓN FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL REGISTRO DEL GRUPO ASEGURADO QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA A PAGAR POR EL PERÍODO DE ASEGURAMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:

- A) AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE **"EL ASEGURADO"** Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE ÉSTE CONFORME A ESTE SEGURO, **"EL INSTITUTO"**, EN CUANTO TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR AL PAGO A FAVOR DE **"EL ASEGURADO"** Y/O BENEFICIARIOS, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO A **"EL PROVEEDOR"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HAYA CONOCIDO LOS HECHOS.
- B) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE **"EL ASEGURADO"** Y/O EL O LOS BENEFICIARIOS DEBEN RENDIR:

B.1 FALLECIMIENTO:

- B.1.1 CONSTANCIA DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DE **"EL ASEGURADO"** EXPEDIDA POR **"EL INSTITUTO"**.
- B.1.2 COPIA DEL FORMATO DEL "CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE VIDA QUE EL IMSS OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO".
- B.1.3 COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DE **"EL ASEGURADO"**.
- B.1.4 COPIA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE **"EL ASEGURADO"**.
- B.1.5 ORIGINAL DE LA SOLICITUD DEL BENEFICIARIO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- B.1.6 COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE **"EL ASEGURADO"** Y DE LOS BENEFICIARIOS, CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA.
- B.1.7 COMPROBANTE DE DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS.
- B.1.8 EN SU CASO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL, QUE ACREDITE EL NEXO FAMILIAR DE LOS BENEFICIARIOS.
- B.1.9 SOLICITUD DE PAGO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR **"EL PROVEEDOR"**.
- B.1.10 COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O PASAPORTE.
- B.1.11 LLENAR LOS FORMATOS QUE LE SOLICITE **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y PROPORCIONAR EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN.

B.2 INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

- B.2.1 CONSTANCIA DE BAJA DEL SERVICIO ACTIVO DE **"EL ASEGURADO"** EXPEDIDA POR **"EL INSTITUTO"**.
- B.2.2 COPIA DE LA CONSTANCIA DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE EXPEDIDA POR **"EL INSTITUTO" (ST-3 O ST-4)**.
- B.2.3 ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE **"EL ASEGURADO"** Y/O BENEFICIARIO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
- B.2.4 COMPROBANTE DEL ÚLTIMO SUELDO PERCIBIDO POR **"EL ASEGURADO"**, O BIEN EL DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR **"EL INSTITUTO"** EN EL QUE SE HAGA CONSTAR EL SALARIO PERCIBIDO POR **"EL ASEGURADO"**.
- B.2.5 COPIA DE IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DE **"EL ASEGURADO"**.
- B.2.6 COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- B.2.7 EN CASO DE QUE **"EL ASEGURADO"** NOMBRE UN REPRESENTANTE LEGAL, ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD, ASÍ COMO LA COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- B.2.8 SOLICITUD DE PAGO, DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO POR **"EL PROVEEDOR"**.
- B.2.9 COMPROBANTE DE DOMICILIO, CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL O PASAPORTE, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

- C) EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE ESTA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, **"EL ASEGURADO"** Y/O SUS BENEFICIARIOS, SERÁ SUFICIENTE PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN; Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN DICHOS REQUISITOS, **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A **"EL ASEGURADO"** Y/O A SUS BENEFICIARIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- D) SI EL (LOS) BENEFICIARIO (S) ES (SON) ASCENDIENTES (S) O DESCENDIENTES (S) EN LÍNEA RECTA DEL ASEGURADO, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA MENCIONANDO EN EL ARTÍCULO 167, FRACCIÓN XVI DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y DESEA EJERCER TAL DERECHO, DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR DICHO SUPUESTO, COMO: ACTA DE NACIMIENTO, ACTA DE MATRIMONIO ACTUALIZADA, ACTA DE RECONOCIMIENTO, ADOPCIÓN O JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, Y ACTA DE ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL.
- E) EN CASO DE QUE EL DICTAMEN DE INVALIDEZ EMITIDO POR EL ÁREA MÉDICA DE "EL INSTITUTO" SEA MOTIVO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN O SUBCOMISIÓN MIXTA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL TRABAJADOR DEL IMSS, LA FECHA DE INICIO DE LA INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SERÁ LA ESTABLECIDA EN LOS FORMATOS ST-3 Y ST-4.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE INDEMNIZACIÓN: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A "EL ASEGURADO" Y/O A EL (LOS) BENEFICIARIO (S) DESIGNADO (S), Y A FALTA DE ÉSTE (OS) A LA SUCESIÓN LEGAL DE "EL ASEGURADO", EN EL CURSO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DEL PRESENTE CONTRATO, PLAZO QUE QUEDA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. LA INDEMNIZACIÓN SERÁ CUBIERTA POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A NIVEL CENTRAL Y ÁREA METROPOLITANA: EN LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR" UBICADAS EN: DOMICILIO PASEO DE LA REFORMA, No. 383, PISO 5, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06500, MÉXICO, D.F. Y A "EL ASEGURADO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO No. 167 PISO 6, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06700, MÉXICO, D.F.

- A) PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS EN CUALQUIERA DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA: EN LAS OFICINAS DE "EL PROVEEDOR" MÁS CERCANAS AL DOMICILIO DE "EL ASEGURADO".

LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR "EL ASEGURADO" TENDRÁN ACCIÓN DIRECTA PARA COBRAR A "EL PROVEEDOR" LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

SI CON POSTERIORIDAD A UN SINIESTRO SE DETECTA QUE EL SALARIO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL REGISTRO DE ASEGURADOS NO CONCUERDA CON EL REGISTRADO EN EL ÚLTIMO PAGO DE SALARIO PERCIBIDO POR "EL ASEGURADO", "EL PROVEEDOR" PAGARÁ LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA AL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, QUE SERÁ EL QUE APARECE EN EL ÚLTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE "EL ASEGURADO" O EN EL DOCUMENTO OFICIAL QUE EXPIDA "EL INSTITUTO". ESTO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA UN AJUSTE DE LA PRIMA A LA NUEVA SUMA ASEGURADA DESDE LA FECHA EN QUE SE OPERÓ EL CAMBIO, AJUSTE QUE SERÁ CUBIERTO POR "EL INSTITUTO" UNA VEZ VALIDADA SU PROCEDENCIA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO

EN CUALQUIER INDEMNIZACIÓN QUE LLEVE A CABO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ PRESENTAR A "EL INSTITUTO" COPIA DEL FINIQUITO OTORGADO A "EL ASEGURADO", EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", UBICADO EN DURANGO 167, PISO 6, COL. ROMA EN MÉXICO, D.F., A EFECTO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VERIFICAR QUE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HAYA EFECTUADO EN TIEMPO Y FORMA

DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE PRIMAS: "EL INSTITUTO" PAGARÁ LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES A LA COLECTIVIDAD ASEGURADA DESCRITA EN EL APÉNDICE "A" DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN QUE EFECTÚE A LA MISMA "EL INSTITUTO", CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SERÁ ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN LOS MESES DE ABRIL, JULIO Y OCTUBRE DEL EJERCICIO 2011, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMAS DE **"LOS ASEGURADOS"** QUE SE INCORPORARON DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y QUE SE INCLUYEN EN EL APÉNDICE "A" DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** CALCULARÁ LAS PRIMAS, COMO SIGUE:

APLICARÁ LA CUOTA TRIMESTRAL AL MILLAR DE **0.49** AL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES MENSUALES INTEGRALES DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS, MULTIPLICADAS POR CUARENTA, Y OBTENDRÁ ASÍ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA SUMA ASEGURADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU VALIDACIÓN LOS RECIBOS DE PAGO DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO No. 167, PISO 6, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN DEL RECIBO POR LA CITADA DIVISIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN DURANGO 167, 3º PISO, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F., MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ **"EL INSTITUTO"** POR EL PAGO, SIENDO LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO" Y ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE HAGA EL PAGO DE PRIMAS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ EL RECIBO DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

- B) PARA EFECTOS DEL PAGO DE PRIMAS DE LOS TRIMESTRES SUBSECUENTES, DE LOS CUALES **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARA A **"EL PROVEEDOR"** EL GRUPO ASEGURADO MEDIANTE MEDIO MAGNÉTICO AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA, INCISO B), ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** LLEVARÁ A CABO EL CÁLCULO DE LAS MISMAS APLICANDO LA CUOTA TRIMESTRAL AL MILLAR DE **0.49** AL TOTAL DE LAS PERCEPCIONES MENSUALES DEL UNIVERSO DE ASEGURADOS, MULTIPLICADAS POR CUARENTA, OBTENIÉNDOSE ASÍ EL IMPORTE QUE CORRESPONDE A LA SUMA ASEGURADA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU VALIDACIÓN, LOS RECIBOS DE PAGO DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO No. 167, PISO 6, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, UBICADAS EN DURANGO No. 167, PISO 3, COL. ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F., MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA ASEGURADORA, DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN EL QUE SE DESCRIBA: EL NÚMERO DE CONTRATO, EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO, EL NÚMERO DE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ **"EL INSTITUTO"** POR EL PAGO, SIENDO LA 14050301 "PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR ANTICIPADO" Y ANEXANDO COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, A EFECTO DE QUE SE HAGA EL PAGO DE PRIMAS A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTÓ EL RECIBO DE PAGO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, VIGENTE.

"EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE SE ENCUENTRA EN OPERACIÓN EN **"EL INSTITUTO"** EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y BBVA, BANCOMER, S.A. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR PETICIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA DE **"EL INSTITUTO"** UBICADA EN DURANGO No. 167, 1ER. PISO, COLONIA ROMA, C. P. 06700, MÉXICO, D.F. INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y DE FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL, PLAZA Y CLABE, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR QUE LE FUE ASIGNADO. ASIMISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR EN ORIGINAL Y COPIA:

- A) REGISTRÓ FEDERAL DE CAUSANTES
- B) PODER NOTARIAL
- C) IDENTIFICACIÓN OFICIAL

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN PARA COTEJAR LOS DATOS Y SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

DÉCIMA SEXTA.- REHABILITACIÓN: **"EL ASEGURADO"** PODRÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO O LA PARTE DE ELLA SI SE HA PACTADO SU PAGO FRACCIONADO, REHABILITÁNDOSE ESTE SEGURO AUTOMÁTICAMENTE Y CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESUPUESTO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MÍNIMO: \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
MÁXIMO: \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

DÉCIMA OCTAVA.- ERRORES U OMISIONES: AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL DE **"EL ASEGURADO"** EN SU IDENTIFICACIÓN O EN CUANTO A QUE NO SE LOCALICE EN EL REGISTRO DE ASEGURADOS, O BIEN EN LA DESCRIPCIÓN DEL SALARIO BASE DE DETERMINACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA REPORTADO POR **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE CONFORMAR EL UNIVERSO DE ASEGURADOS, O CUALQUIER OTRO ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE LOS ASEGURADOS, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES PROPORCIONAR LA PROTECCIÓN ESTIPULADA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO DE **"EL INSTITUTO"**.

PARA TAL EFECTO, **"EL INSTITUTO"** PROPORCIONARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE **"EL ASEGURADO"** FORMABA PARTE DE LA COLECTIVIDAD ASEGURADA, POR TRATARSE DE PERSONAL ADSCRITO A LA NÓMINA DE MANDO DE **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA NOVENA.- REPORTE DE SINIESTRALIDAD: "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PRESENTAR UN REPORTE TRIMESTRAL DE SINIESTRALIDAD DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS DIRECCIONES mario.ohrstron@imss.gob.mx; Y alfonsina.cruz@imss.gob.mx, O BIEN A TRAVÉS DE MEDIO MAGNÉTICO EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO NO. 167, 6º. PISO, COLONIA ROMA, EN MÉXICO, D.F., DEBIENDO CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. NOMBRE DE "EL ASEGURADO".
- B. CAUSA DEL SINIESTRO.
- C. FECHA DEL SINIESTRO.
- D. FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO.
- E. FECHA EN QUE FUE DOCUMENTADO EL SINIESTRO.
- F. FECHA DE PAGO DEL SINIESTRO.
- G. ÚLTIMO SUELDO PERCIBIDO.
- H. SUMA ASEGURADA PAGADA.

VIGÉSIMA.- DIVIDENDOS: LA FÓRMULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE ESTE CONTRATO ES DE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA DE RIESGO DEVENGADA MENOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS.

PARA EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DE DICHO DIVIDENDO, "EL PROVEEDOR" EFECTUARÁ:

EN EL MES DE ENERO DE 2012 LA SIGUIENTE OPERACIÓN:

- A. AL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA DE RIESGO DEVENGADA DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 SE DEDUCIRÁ EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD RECLAMADA EN EL PERIODO DE REFERENCIA.
- B. SI DESPUÉS DE DEDUCIR LOS SINIESTROS EL MONTO DE LA SINIESTRALIDAD ES MAYOR QUE EL MENCIONADO 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA PRIMA NETA DE RIESGO, NO SE OTORGARÁ DIVIDENDO.
- C. EN CASO DE QUE POSTERIORMENTE AL PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES SE REPORTE ALGÚN SINIESTRO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" REALIZARÁN EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ CONCILIADAS LAS CIFRAS POR "EL PROVEEDOR" CON "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EFECTUARÁ DICHO PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 01101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001, MÉXICO, D.F., CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERESES MORATORIOS: SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, PAGARÁ UN INTERÉS MORATORIO A "EL ASEGURADO" O "EL BENEFICIARIO" CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE IGUAL MANERA UN INTERÉS MORATORIO EN LOS MISMOS TÉRMINOS SI "EL PROVEEDOR" NO EFECTÚA EL PAGO DE DIVIDENDOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVIDENDOS.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ A "EL INSTITUTO" A "EL ASEGURADO" O A "EL BENEFICIARIO", EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES MORATORIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ESTA CLÁUSULA, CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** PARA EFECTUAR EL PAGO CON UN PLAZO DE HASTA 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** O **"EL ASEGURADO"** PRESENTEN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL PROVEEDOR"**, DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INSTITUTO"**, **"EL ASEGURADO"** Y LOS BENEFICIARIOS, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE LOS ÚLTIMOS. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63 y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**.
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ESCRITO, CON 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO **"EL PROVEEDOR"** DERECHO A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL CONTRATO ESTUVIERA EN VIGOR, EN CUYO CASO SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"** LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES NO DEVENGADAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) NO DAR CUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.

- C) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- D) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- E) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.
- F) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- G) SI **"EL PROVEEDOR"** NO DA A **"EL INSTITUTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES QUE CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS PROCEDAN.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE PRESTAR EN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO: A **"EL PROVEEDOR"**, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO EN PASEO DE LA REFORMA, No. 383, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06500, MÉXICO, D.F., Y A **"EL ASEGURADO"** A SUS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, PISO 11, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C. P. 06700 EN MÉXICO, D.F.

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ NOTIFICARSE A **"EL INSTITUTO"** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TRIGÉSIMA.- MONEDA: TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, SON LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, SI EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAREN CON LA OFERTA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO O DE SUS MODIFICACIONES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: **"EL PROVEEDOR"** SE CONSTITUYE COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SIN RESERVA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, QUEDANDO TOTALMENTE A SU CARGO TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES LABORALES, CONTRACTUALES Y FISCALES CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES QUE EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL SE DERIVEN FRENTE A SU PERSONAL, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA Y RECLAMACIÓN QUE HAGAN AL RESPECTO LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**.

POR LO TANTO, **"EL INSTITUTO"** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ SER CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN, EN RELACIÓN CON EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN TENER QUE RECURRIR A UNA NUEVA LICITACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS Y EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, ASÍ COMO QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, POR LO QUE DEBERÁ MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA MISMA, SIENDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL INSTITUTO"** POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

TRIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. PARA TAL EFECTO **"EL INSTITUTO"**:

- A) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO BIMESTRALMENTE CON **"EL PROVEEDOR"**, CON LA FINALIDAD DE DAR SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A **"EL INSTITUTO"**.
- B) CON INDEPENDENCIA DEL PUNTO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"**, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TRIGÉSIMA SEXTA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO VIGENTE,, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE DE PRACTIQUEN LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR S-8.1 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EL 14 DE ABRIL DE 2010, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN CUARTA DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36-D DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, COMO LO SEÑALA EL LINEAMIENTO DÉCIMO SÉPTIMO INCISO A) DE LA CIRCULAR S-8.1.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS TRATÁNDOSE DE LA COBERTURA DE FALLECIMIENTO EN LOS SEGUROS DE VIDA Y EN DOS AÑOS EN LOS DEMÁS CASOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, O DE FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL; Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, CORRERÁ DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ ADEMÁS QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. EN TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA "INSTITUCIÓN" CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TRIGÉSIMA NOVENA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL ASEGURADO", A ESTABLECER CONJUNTAMENTE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN QUE SERÁN DEFINIDOS AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, TALES COMO: LA DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES Y LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA.- PRELACIÓN DE CONDICIONES: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO QUE RESULTE APLICABLE, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RESULTEN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN, POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO SERÁ NULO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

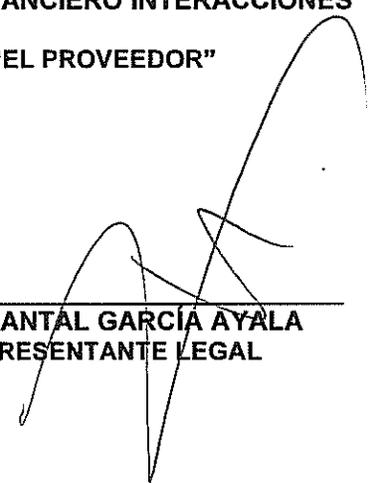
"EL INSTITUTO"



ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES

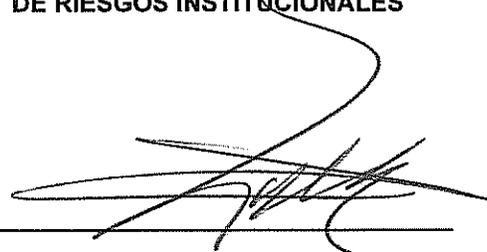
"EL PROVEEDOR"



LIC. CHANTAL GARCÍA AYALA
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES



LIC. VERÓNICA ZETTER DE ANDA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO DE GRUPO DE **FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** CON PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, DE FECHA 23 (VEINTITRÉS) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, CON UNA CUOTA TRIMESTRAL AL MILLAR DE **0.49** Y UN MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO DE **\$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** Y MÁXIMO DE **\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXOS

1. **CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OTORGA COMO PRESTACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

HOJA 21

2. **APÉNDICE "A" – UNIVERSO DE ASEGURADOS. (SE ENTREGA A LA ASEGURADORA EN MEDIO MAGNÉTICO)**

HOJAS 22 Y 23

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO Y DESIGNACION DE BENEFICIARIO DEL SEGURO DE VIDA QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL OTORGA COMO PRESTACION A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO

IMSS
Instituto Mexicano del Seguro Social

MATRÍCULA: _____
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: _____

FAVOR DE LEER CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO. PARA LOS DATOS DEL ASEGURADO, LLENAR A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL. PARA LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS; LLENAR EXCLUSIVAMENTE CON LETRA DE MOLDE CON TINTA NEGRA O AZUL, SIN TACHADURAS O ENMENDADURAS. NO UTILIZAR CORRECTOR NI PAPEL CARBÓN.

DATOS DEL CONTRATANTE

RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
REG. FED. CONT. 0MS-421231H5
DOMICILIO: REFORMA 478, COLONIA JUAREZ
TELÉFONO: 02 11 11 21

DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRE DEL ASEGURADO: _____
SEXO: P M
CUMA ASEGURADA COMO PAGO UNICO: SI NO
APPELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ NOMBRE (S): _____
FECHA DE INGRESO AL IMSS: _____
CARGO: _____ ATRIBUCIÓN: _____

BENEFICIARIO (S)

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE	%	PARENTESCO

BENEFICIARIO (S) CONTINGENTE

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE TODOS LOS BENEFICIARIOS ANTERIORES, ANTES QUE EL ASEGURADO

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE	%	PARENTESCO

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LOS TERMINOS DEL RESPECTIVO CONTRATO DE SEGURO, LA ASEGURADORA LO EFECTUARÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE CONSTEN EN LA ÚLTIMA DESIGNACION QUE CORRE EN PODER DEL CONTRATANTE, CUANDO LA ASEGURADORA LIBERADA DE TODA RESPONSABILIDAD, O POSTERIORMENTE A DICHO PAGO RECIBE NUEVA DESIGNACION DE BENEFICIARIOS.

I. M. S. S.

FIRMA

EXPRESAMENTE OTORGO A NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, MI CONSENTIMIENTO PARA SER ASEGURADO EN LA POLIZA DE SEGURO INSTITUCION DE VIDA, QUE CONTRATE CON LAS INSTITUCIONES DE SEGURO QUE ME CORRESPONDAN.

SOLO CUANDO EL ASEGURADO NO PUEDA FIRMAR

FIRMA DEL ASEGURADO

HUELLA DEL PULGAR DERECHO

Lugar y fecha en que se firma este consentimiento: _____

ADVERTENCIA:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como un instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad, como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguros, le concede al derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO 06

Octubre 2010.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIVERSO DE ASEGURADOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA NÓMINA DE MANDO, PRIMER TRIMESTRE DE 2011

No. Prog.	NOMBRE	MATRÍCULA	RFC	PUESTO	CPTO 00A	CPTO 00B	PERCEPCION MENSUAL
1	ABDO FERES JUAN BECHARA	98391409	ACFJ970522J64	NC58SUBDELEGADO B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
2	ABE ALMADA MANUEL	99391333	AEM701111EN2	NC68SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
3	ABOYTES GUERRERO VÍCTOR MANUEL	7465394	ACQV590106SV8	MA2JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
4	ACEVEDO MIGUEL NORMA TERESA	99164833	AEMN7510158A8	MA3JEFE DE SERV DEL A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
5	ACEVEDO VALES JOAQUIN ANTONIO DE JESUS	99390450	AEVJ650610DMA	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
6	ACEVES RAMIREZ NIGUEL ANGEL	99391187	AERM820731FC8	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
7	ACEVES RIVERA MARTIN ROGELIO	8452262	AERM820101CP7	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
8	ACEVES VILLAGRAN ROBERTO CARLOS	99391450	AERV610407A8A	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
9	ACOSTA CASTRO FLAVIO NEDÉL	9907505	ADCF610118G00	NC3COORD SERV MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
10	ACOSTA FELIX HECTOR ALBERTO	99391384	ADCF6910229YA	JC21TIT ORGANO INT CONTROL	41,268.00	131,451.68	172,719.68
11	ACOSTA TURBIDE OSWALDO	9566604	ACIQ740424JP1	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	15,671.00	31,373.14	47,044.14
12	ACUNA RODRIGUEZ MARIA ISABEL OLIVIA	2982802	ALUR620714PY5	NC3HOMOL JEFE DIV	26,291.00	67,377.52	93,668.52
13	ADRIANO ANAYA ALEJANDRO	99390817	AIAX7505095J3	KA2COORDINADOR NORM B	26,291.00	107,133.34	133,424.34
14	AGUADO HERRERA NORMA FABIOLA	8841713	AUHN630608X33	NB2COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
15	AGUILAR CASTILLEJOS LUIS FERNANDO	8574413	AJCL610714TJ0	LA1DIRECTOR DE UNAE B	26,291.00	50,079.25	84,370.25
16	AGUILAR DE LA CRUZ DAVID	99312055	AUCD710610GK4	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
17	AGUILAR GUADARRAMA ADOLFO	99390781	AUGA670823R97	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
18	AGUILAR HARO LUZ MARIA DEL SAGRADO CORAZON	99390877	AUHL540717RC7	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
19	AGUILAR JIMENEZ JOSE BRAULIO	99391376	ALUJ8810521J26	MA2HOMOL JEFE DIV F	19,393.00	35,743.76	55,136.76
20	AGUILAR MOLINA ROSALIA	5987962	AUMR580904L34	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
21	AGUILAR SALGADO MARTIN BENJAMIN	6535046	AUSM630331PF1	NC2SUBJEFE DE DIVISION B	17,478.00	21,725.44	39,203.44
22	AGUILAR SANCHEZ LETICIA	3484850	AUSL581129H44	LC2COORDINADOR NORM D	26,291.00	102,025.62	128,316.62
23	AGUILERA LOPEZ AIDA	99391268	AULA7810035L0	MA3JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
24	AGUILERA REYNAUD JEAN PAUL	99391421	AURJ750522UR9	KA1COORDINADOR NORM A	26,291.00	107,133.34	133,424.34
25	AGUINAGA HERNANDEZ ERNESTO	7578938	AUHE690101AZ0	NB3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
26	AGUIRRE AGUIRRE TOMAS	99391021	AUAT5010185V4	NC58SUBDELEGADO B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
27	AGUIRRE MARTINEZ RODOLFO	99080631	AUMR5509219I3	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
28	AHEDO LIANO MARIA DEL ROCIO	99391436	AELR441228J14	NB2HOMOL SUBJEFE DIV H	11,212.00	21,732.08	32,944.08
29	AHUJA NAVARRO JOSE LUIS	8265984	AUHL640815JM7	MA2JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
30	ALARCON PALACIOS FERNANDO	99093328	AAPF590530NIA	MA3ASESOR DIR NOR	19,393.00	45,117.00	64,510.00
31	ALAVEZ OCHOA CARLOS JESUS	9570047	AAOC651106K46	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
32	ALBIZTEGUI COELLO ROBERTO	99391232	AICR770824RC0	KC1COORDINADOR COMUNIC SOCIAL	33,614.00	117,155.50	150,769.50
33	ALCANTARA GARCIA DLGA	99090368	AAG0570100HG0	NC2COORDINADOR DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
34	ALCARAZ PROUS EDUARDO	99091701	AAPE600223J89	NC3HOMOL SUBJEFE DIV B	15,671.00	31,373.14	47,044.14
35	ALCARAZ TORRES SANDRA PATRICIA	9634045	AAT5720519P29	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
36	ALCAZAR LARES FERNANDO	9537272	AALF520530B99	NC3COORD SERV MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
37	ALCOCER AROYO SANDRA ROSSANA	99240709	AOAS730621SK6	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
38	ALCOCER CORONADO ERMINIA CECILIA	10074228	AOCCE651122491	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
39	ALDAY SALDIVAR ABEL	10024174	AASA7101236X4	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
40	ALEGRIA NIETO HERIBERTO	99091781	AENH7404208A5	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
41	ALFARO ARELLANO JESUS	7918682	AAAJ680112RX8	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
42	ALMAGUER MARTINEZ ROQUE	2871009	AAMR551025L2A	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
43	ALMARAZ LOPEZ RICARDO	99391267	AALR841006ME7	MA3JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
44	ALMARAZ ROMERO LILIANA ELY ZABETH	99092083	AAAL801112LM6	NB2SUBJEFE DE DIVISION C	11,212.00	21,732.08	32,944.08
45	ALMEIDA REYES HIRMILO	99390152	AERH540228L56	MA3JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
46	ALONSO GARCIA VERONICA DEYANIRA	11276371	AOGV6910107JA	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
47	ALONSO RIVERA GABRIELA	8584397	ACRG650716N95	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
48	ALONSO RUIZ LUIS RAMON	99390475	AORL551110B30	MA3JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
49	ALONSO TORRES GABRIEL	99390283	AOTG570322L88	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
50	ALONSO VIZCARRA MARCO ANTONIO	99391217	AOVM728918K35	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
51	ALONSO VIZCARRA ROGELIO	99390619	AOVR651111L48	KA1DELEGADO B	24,187.00	93,387.48	117,554.48
52	ALTAMIRANO GARCIA ALEJANDRA SYLVIA	10936401	AAQA720227S9A	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
53	ALVARADO FLORES JESUS EDUARDO	99091159	AASF520611A14	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
54	ALVARADO MARTINEZ CLAUDIA PATRICIA	8686896	AAMC720919A56	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
55	ALVARADO MARTINEZ JOSE LUIS	11240571	AAML760211G53	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
56	ALVARADO ORTEGA IGNACIO RAUL	9397876	AOAI651129D97	NC3COORD SERV MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
57	ALVAREZ ANTUNEZ HECTOR	99391280	AAAH6208013T5	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
58	ALVAREZ ARRONTE JESUS	99313030	AAAJ630731OE5	MA2JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
59	ALVAREZ BARRIOS DANIEL	11825651	AABD730608RE8	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
60	ALVAREZ BECERRA MARCO ANTONIO	7078587	AABM651211RJ1	MA2JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
61	ALVAREZ HURTADO MARIA DE LOS ANGELES	99391184	AAHA540505FT1	MA3JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
62	ALVAREZ MONJE FERNANDO	99391472	AAMF680204KMA	MC2COORDINADOR REGIONAL	24,187.00	53,225.00	77,412.00
63	ALVAREZ MONTANO MARIA DEL CARMEN GRACIEL	5918693	AAMC530814R10	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
64	ALVAREZ RAMIREZ ELIA MARIA EUGENIA	99390743	AAER770211P09	LC1COORDINADOR NORM J	26,291.00	85,288.68	111,579.68
65	ALVAREZ REYES JUAN VICENTE	10820523	AAAR6504058R8	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
66	AMAYA CHAVEZ AGUSTIN	5883806	AACA6110225A1	LB2COORD TECNICO	26,291.00	85,288.68	111,579.68
67	AMERO COUTIGNO JUAN MANUEL	99390920	AECJ581007V89	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
68	AMEZCUIA REBOLLO BENJAMIN	99390989	AERB730801HM7	MA2JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
69	AMPARANO RODRIGUEZ JUAN MARTIN	99390796	AARJ6302142D2	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
70	ANAYA SANDOVAL RICARDO MANUEL	99391276	AASR631118Z11	MA2JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
71	ANDONEGUI LARA MARIA DEL CARMEN	99391233	AOLC7008206P1	LA2COORD TECNICO	26,291.00	58,079.26	84,370.26
72	ANDRADE QUEZADA MOISES	99390739	AADM531809IF5	KA1DELEGADO B	24,187.00	93,387.48	117,554.48
73	ANTONIO GARCIA FABIOLA	8343624	AQCF681102B31	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
74	APAC SEVERIANO MARCOS JAVIER	7061633	AASM3042569D0	NC58SUBDELEGADO B	16,790.00	30,254.14	47,044.14
75	APARICIO ANAYA JAVIER	11481159	AAMJ301156U9	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
76	APONTE LOPEZ JAVIER JAIR	10476889	ADJL7508303L2	MA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
77	ARAIZA LOPEZ LUIS HUMBERTO	99390975	AALL6805189I7	MA2JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
78	ARAIZA RAYAS JOSE ANTONIO JAIME	10565248	ARRA671125TJA	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
79	ARAIZA ROMO JORGE	11055855	AARJ700206AJ6	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
80	ARANDA AIRADA EDGAR	99391288	AAAE6212059E5	NC1HOMOL SUBJEFE DIV E	17,478.00	21,725.44	39,203.44
81	ARANDA BOLAÑOS LUIS EUSEBIO	5896526	AABL531029LW4	NC2JEFE DEPTO DEL A	17,478.00	21,725.44	39,203.44
82	ARANDA DIAZ LORENA ARACELI	7825552	AADL831108GP7	NB2COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
83	ARAUJO SALAS JOSE ALBERTO	8161044	AASR620319UP3	OC69JEFE DEPTO SUBDEL B	7,337.00	22,843.98	30,180.98
84	ARCE SANCHEZ FLAVIO CESAR	8160961	AESF860520G30	MA3JEFE DE SERV DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
85	ARCE SANCHEZ SARA	99391363	AESS808005777	MA2JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
86	ARCEO FERNANDEZ SILVIA VERONICA	99335016	AEF873012DB1	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.39	28,281.39
87	ARELLANO CORTES ARTURO	8640591	AECA601205X9	NC58SUBDELEGADO B	17,478.00	37,375.54	54,853.54
88	ARELLANO PEREZ OSCAR	99391427	AEPO10930CS8	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
89	ARENAS GUZMAN MARGARITA	99391321	AEGM570125V40	KA1DELEGADO B	24,187.00	93,387.48	117,554.48
90	ARENAS LEIVA SOCORRO	10227946	AELS650123GT7	LC1HOMOL COORD NORM B	26,291.00	85,288.68	111,579.68
91	AREVALOS VILLA SILVIA	99171047	AESV6070821C2A	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
92	ARIAS DIAZ RODOLFO	2067796	AIDR5110173K2	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
93	ARILLO CARRERON ABRAHAM	5181883	AICA5003174N5	MA3JEFE AREA AUDIT DEL	19,393.00	45,117.00	64,510.00
94	ARIZMENDI GONZALEZ MARIA	99391231	AISM780118T77	LC2COORD TECNICO	33,614.00	77,985.98	111,579.68

[Handwritten signature and initials]

Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1693	VIESCA DE LA GARZA EDUARDO JESUS	99390594	VIGE580331AF3	KB1COORDINADOR NORM A	26,291.00	107,133.34	133,424.34
1694	VIGIL RUIZ JOSEFINA	8783586	VIRJ559310TK2	OC59JEFE DEPTO SUBDEL A	7,337.00	27,573.04	34,910.04
1695	VILCHIS HUERTA VENTURA	5886945	VIVH570714D27	KA1DELEGADO B	24,187.00	93,367.48	117,554.48
1696	VILCHIS MEDINA EDUARDO	5235634	VIME590410H24	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1697	VILLA VAZQUEZ JOSE MARIO	99060009	VIVM640822F74	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
1698	VILLAGOMEZ ESPINOSA BEATRIZ JUANA	3769534	VIEB561213MGA	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1699	VILLALOBOS LOZANO ALFONSO	99391044	VILA7306987A7	NC68SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
1700	VILLANUEVA SALOME LORENA	9096272	VISL680220K2B	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
1701	VILLAR KURI CARLOS ALBERTO CUAUHEMOC	99391352	VIKC510122UL4	LC1HOMOL COORD NORM B	26,291.00	65,288.66	111,579.66
1702	VILLARREAL CASTILLO ARMANDO	9125236	VICA64072062A	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1703	VILLARREAL CASTILLO JUAN	5168619	VICJ551105E67	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
1704	VILLASEÑOR CASTILLEJOS MARIO	99060006	VICM75031192A	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1705	VILLASEÑOR PONCE RUBEN ANTONIO	11743387	VIPR6105133K8	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1706	VILLATORO PADILLA MIGUEL ANGEL	3478068	VIPM550929M24	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1707	VILLEGAS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	5317789	VILF590427686	NC68SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
1708	VINEGRA OSORIO ARTURO	9237607	VIDA650406UP4	NA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1709	VIRGLIO ROMERO FERNANDO JAVIER	99040389	VIRF6808257K2	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1710	VIVAS ALVARADO ALFREDO	99390608	VIAA5704169J6	MA3JEFE DE SERVS DEL A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1711	VIVAS PEREZ RAFAEL ANTONIO	7160361	VIPR551013K9F9	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
1712	VIVEROS SALINAS MARIA TERESA	6433197	VIST521104J85	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
1713	VON BORSTEL ALVAREZ ENRIQUE GABRIEL	3355551	BOAE521116F49	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1714	WALDO RAMIREZ FERNANDO	4049799	WARF610125V68	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1715	YAMAMOTO NAGANO JOSE ALFONSO	9008799	YANA590213VA9	MC2JEFE DE DIVISION	24,187.00	53,225.00	77,412.00
1716	YAPUR KALIS JULIO CESAR	99391390	YAKJ820118J63	MA3SRIO PART DIR NORM	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1717	ZABRE ARAGON ERIKA KORAYA	8853819	ZAAE6503236A2	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
1718	ZALDIVAR CERVERA JAIME ANTONIO	1310836	ZACJ5010129H9	LA2DIRECTOR DE UMAE A	26,291.00	70,734.80	97,025.80
1719	ZAMORA CARMONA IVAN	99227063	ZACJ821130B58	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1720	ZAMORA RIOS JOSE LUIS	8117888	ZARL641216QWA	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1721	ZARAGOZA MEDINA JOSE FERNANDO	99391490	ZAMF830302QW5	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
1722	ZARATE ARIAS LUIS ENRIQUE	9097481	ZAAL630714H18	NB2COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
1723	ZARATE ZARATE ERNESTO	1441809	ZAZE501230KT8	MA2JEFE DE SERVS DEL B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
1724	ZARCO ESPINOSA FRANCISCO	99090047	ZAEF720219B24	MA3JEFE DE DIVISION A	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1725	ZAVALA GUILLEN LYDIA RAQUEL	5637783	ZAGL520425FMA	NC3SUBJEFE DE DIVISION A	15,671.00	31,373.14	47,044.14
1726	ZAVALA MENDOZA SEALTIEL JOSE	99390957	ZAMS780201T78	NB2COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
1727	ZAVALA MORENO ALEJANDRO	5525039	ZAMA590212H93	KA1DELEGADO B	24,187.00	93,367.48	117,554.48
1728	ZECUA ORTIZ FERNANDO	10082468	ZEOF7007054M1	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
1729	ZELAYA FLORES ERICK MARIANO	6252095	ZEFE470101I2B	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
1730	ZENIL ANDA ADALBERTO	99312948	ZEAA751027S59	NC58SUBDELEGADO B	16,790.00	39,254.14	47,044.14
1731	ZEPEDA BARRAGAN CLAUDIA IRENE	10676457	ZEBG690825A86	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1732	ZEPEDA CHAVEZ FRANCISCO JOSE	99391500	ZECF801106F81	NC68SUBDELEGADO A	17,478.00	37,375.54	54,853.54
1733	ZEPEDA HUERTA MARIA DEL CARMEN	99391331	ZEHG670716LF4	JA3JEFE DE UNIDAD	33,614.00	140,695.82	174,309.82
1734	ZETINA PEREZ CLAUDIA	99091639	ZEPC671118GU8	MA2JEFE DE DIVISION B	19,393.00	35,743.76	55,136.76
1735	ZETTER DE ANDA VERONICA IRMA	6976298	ZEAV510305HA4	KA1COORDINADOR NORM G	26,291.00	91,263.48	117,554.48
1736	ZETUNE CALDERON SARA	99391286	ZECSS80419682	MA3HOMOL JEFE DIV E	19,393.00	45,117.00	64,510.00
1737	ZORRILLA FERNANDEZ SORAIDA JUDITH	10758798	ZOFS710123939	NB2COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
1738	ZOZAYA LEON JUAN JORGE	99391497	ZOLJ700610PW4	NA3JEFE DEPTO DEL B	10,155.00	22,085.14	32,240.14
1739	ZUCCOLOTTO GARCIA EMMA	5069092	ZUGE571225LE0	NC3COORD SERVS MEDS DEL	15,671.00	31,373.14	47,044.14
1740	ZULOAGA GARMENDIA ERENDIRA	99011051	ZUGE761202KMA	OC3JEFE DE OFICINA DEL	7,337.00	20,944.38	28,281.38
1741	ZUMARRAGA GONZALEZ EDA PATRICIA	99391410	ZUGE580317LW7	LB1HOMOL COORD NORM C	26,291.00	70,734.80	97,025.80
1742	ZURROZA BARRERA ATAULFO MARTIN	11121955	ZUBA6508247H3	NB2COORDINADOR DEL B	11,212.00	21,732.08	32,944.08
1742					27,995,760.00	65,773,169.82	93,768,929.82

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO